



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 30 de Junio de 2008.-

## Expediente N° 15/08 Letra "DEM"

### ORDENANZA N° 25/08.-

#### VISTO:

Las presentaciones realizadas por la empresa concesionaria de los servicios de transporte público de pasajeros de esta Ciudad, "El Práctico S.R.L." en fecha 13 de Diciembre de 2.007 y 21 de Febrero de 2.008, referente a la necesidad de incrementar el valor del boleto que rige en la actualidad para los distintos servicios que la mencionada empresa presta; y

#### CONSIDERANDO:

Que la situación planteada, referida a los servicios públicos es facultad exclusiva y excluyente del Honorable Concejo Deliberante por normativa de la C.O.M., corresponde se le de tratamiento a la cuestión.

Que, analizada la situación que se debate en esta instancia, corresponde tener presente que la empresa prestataria del servicio de referencia, no recibe subsidio de parte de la Provincia de Misiones, ni tampoco de parte del Municipio, a diferencia de las empresas que operan en la capital de la Provincia.

Que la existencia de subsidio a favor de las empresas de transporte de pasajeros, mas el valor del boleto que perciben de los usuarios, les permite a las mismas poder hacer frente al cumplimiento de las diversas obligaciones, como ser las referidas a los aportes provisionales, obligaciones sociales, mantenimiento y reposición de unidades, y mejoras en el servicio que se le debe brindar adecuadamente al usuario.

Que ante la inexistencia de subsidio por parte del gobierno de la Provincia y el Municipio, la alternativa que le queda al prestador de servicio es la del aumento del valor del Boleto de Colectivo.

Que si analizamos en forma objetiva la situación podemos notar que los valores actuales rigen desde el mes de noviembre de 2.006, y es conocido por todos los incrementos que han sufrido todos los rubros referidos o relacionados con la actividad del transporte público de pasajeros, llamase, combustibles, lubricantes, repuestos, neumáticos, cargas sociales y provisionales, salarios, etc, los que hacen que sea prácticamente imposible, con el valor actual, poder cumplir con esas obligaciones.

Que los delegados gremiales de la empresa se han manifestado en forma pública, la imposibilidad de parte de la empresa de poder cumplir con las nuevas obligaciones impuestas por las distintas paritarias del sector.

Que en vista de estas situaciones mencionadas precedentemente, se hace necesario actualizar los valores de los distintos servicios que brinda la empresa concesionaria del transporte público de pasajeros, nos referimos al Boleto único, al boleto escolar primario, al boleto terciario universitario y al boleto Iguazú - Cataratas.-





# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

## Capital del Turismo

POR ELLO

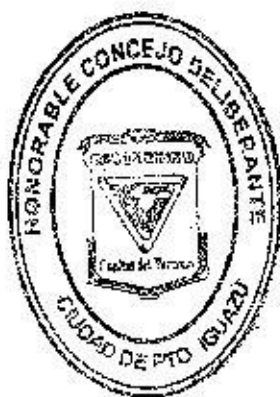
### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** FIJASE las siguientes tarifas para el transporte Público de pasajeros de la Ciudad de Puerto Iguazú a partir de la promulgación de la presente Ordenanza:

- a) Boleto Único: \$ 1,50.-
- b) Boleto Escolar Primario y Secundario: \$ 0,30.-
- c) Boleto Terciario Universitario: \$ 0,50.-
- d) Boleto Iguazú – Cataratas: \$ 5,00.-

**ARTICULO 2º:** REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en el Art. 88º Inc "e" de la Carta Orgánica Municipal. Cumplido. Archívese.

  
 Rafael G. de Ramos  
 Secretario de Turismo  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Ciudad de Puerto Iguazú



  
 Arq. Alicia Mabel Francóni  
 PRESIDENTA  
 Honorable Concejo Deliberante  
 de la Ciudad de Puerto Iguazú

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 115/08 Letra 1502	
ENTRO	SALIO
Día 07	Día
Mes 07	Mes
Año 2008	Año

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GUAL DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 115/08 Letra 1502	
ENTRO	SALIO
Día	Día 07
Mes	Mes 07
Año	Año 2008